



El Peruano

190 AÑOS

1825-2015. LA HISTORIA PARA CONTAR | DIARIO OFICIAL

AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN

Domingo 27 de diciembre de 2015

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE MIRAFLORES



ACUERDO DE CONCEJO N° 405
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

ORDENANZA N° 310/MSJM

**ORDENANZA QUE APRUEBA EL
RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS
ARBITRIOS DE LIMPIEZA
PÚBLICA, PARQUES Y JARDINES
Y SERENAZGO PARA EL
EJERCICIO 2016**

NORMAS LEGALES

SEPARATA ESPECIAL

ORDENANZA N° 310/MSJM

San Juan de Miraflores, 4 de diciembre del 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

POR CUANTO:

El Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria de la fecha, visto el Memorando N° 967-2015-GR-MDSJM, de la Gerencia de Rentas, el informe N° 532-2015-MDSJM/GAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorandum N° 4587-2015-GM-MDSJM, de la Gerencia Municipal, sobre el proyecto de Ordenanza que aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio 2016;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, las Municipalidades gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que el artículo 40° de la Ley No 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con el numeral 4) del Artículo 200° de la Constitución Política del Estado, establece que las Ordenanzas Municipales, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por medio de las cuales se aprueba la materias en las cuales ésta tiene competencia, cuyo rango es equivalente a la Ley;

Que, el artículo 68°, literal a) del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante el Decreto Supremo N°156-2004-EF, establece que las municipalidades podrán imponer tasas por el servicio públicos o arbitrios, definiéndolas como aquellos que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente;

Que, el artículo 69° del dispositivo antes mencionado dispone que, la determinación de las obligaciones referidas en el párrafo anterior deberán sujetarse a los criterios de racionalidad que permitan determinar el cobro exigido por el servicio prestado, basado en el costo que demanda el servicio y su mantenimiento, así como el beneficio individual prestado de manera real y/o potencial; y, para la distribución entre los contribuyentes de una municipalidad, del costo de las tasas por servicios públicos o arbitrios, se deberá utilizar de manera vinculada y dependiendo del servicio público involucrado, entre otros criterios que resulten válidos para la distribución: el uso, tamaño y ubicación del predio del contribuyente;

Que, según el artículo 69-A de la norma citada, las Ordenanzas que aprueben el monto de las tasas por arbitrios, explicando los costos efectivos que demanda el servicio según el número de contribuyentes de la localidad beneficiada, así como los criterios que justifiquen incrementos, de ser el caso, deberán ser publicadas a más tardar el 31 de diciembre del ejercicio fiscal anterior al de su aplicación;

Que, igualmente el artículo 69-B de la norma citada, concordante con el artículo 8° de la Ordenanza N°1533 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, que aprueba el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias Distritales en el ámbito de la provincia de Lima; señala que, las municipalidades podrán determinar el importe de las tasas por servicio público o arbitrio, tomado como base el monto de las tasas cobradas por tales tributos al 01 de enero del año fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precio al Consumidor, vigente en la Capital del departamento correspondiente a dicho ejercicio fiscal;

Que, mediante la Ordenanza N°1902-MML publicada con fecha 25 de Setiembre 2015, se establece suspender para el ejercicio 2016 la aplicación de lo establecido en el artículo 8° inciso b) de la Ordenanza N°1533 para efectos de la ratificación de las Ordenanzas que aprueben los Arbitrios Municipales correspondientes al citado año;

Que, con la finalidad de brindar los servicios públicos de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo para el año 2016, se ha tomado la decisión de ratificar las tasas, estructura de costos y criterios de distribución contenidas en la Ordenanza N° 209-2011-MDSJM, ratificada por la Municipalidad Provincial de Lima con Acuerdo de Concejo N° 1562-MML, Ordenanza N° 231-2012-MDSJM, Ordenanza N° 236-2012-MDSJM, ratificada por la Municipalidad Provincial de Lima con Acuerdo de Concejo N° 2372-MML, Ordenanza N° 262-2013-MDSJM, ratificada por la Municipalidad Provincial de Lima con el Acuerdo de Concejo N° 2734-MML, y Ordenanza N° 280-2014-MDSJM, vigentes para el periodo 2015, ratificada por la Municipalidad Provincial de Lima con Acuerdo de Concejo N° 2430-MML, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 30 de diciembre 2014, montos que serán reajustados conforme lo dispone el artículo 69-B del Texto Único de la Ley de Tributación Municipal, con la variación del Índice de Precios al Consumidor acumulado el mes de Octubre del 2015 para Lima Metropolitana, que llegó al 3.58% de conformidad a la Resolución Jefatural N° 406-2015-INEI, publicada en el Diario Oficial "El Peruano", el 01 de noviembre del 2015;



Que, estando a los considerandos precedentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 9°, numeral 8) y el artículo 40° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto favorable de trece (unánime) miembros del Concejo presentes, a probó la siguiente:

**ORDENANZA QUE APRUEBA EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA,
PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO PARA EL EJERCICIO 2016**

Artículo 1°-MARCO LEGAL APLICABLE

Aplicábase para el ejercicio 2016, lo dispuesto en la Ordenanza N° 209-2011-MDSJM ratificada por la Municipalidad Provincial de Lima con Acuerdo de Concejo N°1562-MML, Ordenanza N° 231-2012- MDSJM, Ordenanza N° 236-2012-MDSJM, ratificada por la Municipalidad Provincial de Lima con Acuerdo de Concejo N°2372-MML, Ordenanza N° 262-2013-MDSJM ratificada por la Municipalidad Provincial de Lima con Acuerdo de Concejo N°2734-MML, y Ordenanza N° 280-2014-MDSJM vigentes para el periodo 2015, ratificada por la Municipalidad Provincial de Lima con Acuerdo de Concejo N°2430-MML publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 30 de diciembre del 2014.

Artículo 2°-DETERMINACIÓN DEL COSTO Y LAS TASAS

Para el ejercicio 2016, se aplicarán los Costos y Tasas establecidos para los servicios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo establecidos en las Ordenanzas N° 209-2011-MDSJM, Ordenanza N° 231-2012-MDSJM, Ordenanza N° 236-2012-MDSJM, Ordenanza N° 262-2013-MDSJM y Ordenanza N° 280-2014-MDSJM, reajustados con la variación del Índice de Precio al Consumidor acumulado al mes de Octubre de 2015 para Lima Metropolitana, que llegó 3.58% de conformidad a lo señalado en la Resolución Jefatural N° 406-2015-INEI, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 01 de noviembre del 2015.

Artículo 3°- APROBACIÓN DEL INFORME TÉCNICO

Apruébese el Informe Técnico que sustenta los costos y las tasas reajustada con el IPC correspondiente a los arbitrios municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo, así como la estimación de ingresos para conceptos de la prestación de los referidos servicios públicos, que como Anexo 01 forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 4°.- VIGENCIA DE LA NORMA

La presente Ordenanza entrara en vigencia a partir del 01 de enero del 2016, previa publicación de su texto normativo, conjuntamente con el Informe Técnico y la estimación de ingresos que forma parte de la presente Ordenanza, así como del Acuerdo de Concejo ratificatorio expedido por la Municipalidad Metropolitana de Lima.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Facúltese al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarios necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Segunda.- Disponer la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano", una vez que haya sido ratificada por Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima, así como en el Portal Institucional de la Municipalidad de San Juan de Miraflores. Del mismo modo, conforme a lo dispuesto por el artículo 19° de la Ordenanza N° 1533-MML, el texto integro de la presente Ordenanza y del Acuerdo de Concejo que la ratifique se deberá publicar en el portal del SAT (www.sat.gob.pe).

Tercera.- Deróguese la Ordenanza N°307/MSJM, la Ordenanza N°308/MSJM y toda norma que se oponga al contenido de la presente Ordenanza.

Cuarta.- La presente Ordenanza puede ser encontrada en la página web del SAT (www.sat.gob.pe).

Regístrese, publíquese y cúmplase.

JAVIER ERNESTO ALTAMIRANO COQUIS
Alcalde

INFORME TÉCNICO

1. Aspectos generales

Los servicios públicos de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines y Serenazgo, que se vienen brindando el presente año es conforme a los planes establecidos para el ejercicio 2015, por la Gerencia

prestadora de dichos servicios y que ha permitido mejorar las condiciones en que éstos se brindan, lo que – a su vez – ha repercutido positivamente en la calidad y cobertura de los mismos.

En este sentido, la referida Gerencia ha considerado mantener las características de los servicios que se vienen brindando el presente ejercicio 2015, lo cual ha de incidir en un mínimo incremento de los costos y tasas correspondientes.

Asimismo, con la intención que no se incremente sustancialmente para el ejercicio 2016 las tasas de los servicios mencionados, se ha considerado actualizar los montos establecidos para el ejercicio 2015, en función a la variación acumulada al mes de octubre, del Índice de Precios al Consumidor – IPC, establecida en 3.58% mediante Resolución Jefatural N° 406-2015-INEI, lo cual ha de favorecer un ambiente de estabilidad en la percepción de los vecinos respecto de los arbitrios, sus costos y su determinación.

Por tanto, en aplicación a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, relacionado con la aprobación anual de los arbitrios municipales; al mes de octubre se efectuó el análisis de los gastos ejecutados correspondientes al presente ejercicio fiscal 2015, observándose un gasto responsable con respecto a la proyección efectuada para el cálculo de arbitrios del presente ejercicio fiscal, aprobado mediante Ordenanza N° 280-2014-MDSJM, y ratificado por la Municipalidad Provincial de Lima con Acuerdo de Concejo N° 2430-2014-MML.

Asimismo, la Ordenanza N° 1533-MML, modificada por la ordenanza 1833-MML, de la Municipalidad Metropolitana de Lima que aprueba el “Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias Distritales en el Ámbito de la Provincia de Lima” señala en su Artículo 8° que las municipalidades distritales podrán solicitar la ratificación de la Ordenanza que actualice los Arbitrios Municipales del ejercicio precedente en función del IPC, en aplicación de lo dispuesto en el Artículo 69-B de la Ley de Tributación Municipal, siempre que cumplan con las condiciones siguientes:

- a) La Ordenanza del ejercicio precedente cuyas tasas se requiere reajustar o prorrogar, deberá contar con la ratificación de la MML y además, encontrarse conforme al marco legal vigente al momento de la presentación de la solicitud; La Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores cuenta con la Ordenanza N° 209-2011-MDSJM, la misma que fue elaborada en el marco de lo establecido en la Ordenanza N° 1533-MML, y fue ratificada por la MML con Acuerdo de Concejo N° 1562-2011-MML, cuyos costos fueron actualizados con el IPC mediante Ordenanza N° 231-2012- MDSJM y 236-2012-MDSJM ratificadas por la MML con Acuerdo de Concejo N° 2372-2012-MML. Asimismo para el ejercicio 2014 se prorrogó dichas ordenanzas mediante Ordenanza 262-2013-MDSJM ratificadas por la MML con Acuerdo de Concejo N° 2734-2013-MML; para el presente ejercicio se aprobó la Ordenanza 280-2014-MDSJM ratificadas por la MML con Acuerdo de Concejo N° 2430-2014-MML.
- b) La Ordenanza solo podrá ser objeto de reajuste de tasas o prórroga por un máximo de dos periodos consecutivos; Sin embargo este articulado ha quedado suspendido por la Ordenanza 1902-MML publicada el 25 de setiembre de 2015, por lo que no será aplicable al presente caso.
- c) En caso de reajuste de tasas, éstas no deben exceder el porcentaje de variación del IPC fijado por el INEI; para nuestro caso, las tasas serán reajustadas con la Variación Acumulada del IPC al mes de Octubre 2015, ascendente a 3,58% establecido en la Resolución Jefatural N° 406-2015-INEI, publicada con fecha 01.11.2015.
- d) La Municipalidad Distrital deberá acreditar el cumplimiento de la ejecución de los montos establecidos en las estructuras de costos de los servicios tal y como fueron considerados en la Ordenanza que aprobó las tasas que se deseen prorrogar o reajustar con el IPC; la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores viene cumpliendo con la ejecución de los montos establecidos en la estructura de costos considerados en la Ordenanza N° Ordenanza N° 209-2011-MDSJM, cuyos costos fueron actualizados con el IPC mediante Ordenanza N° 231-2012- MDSJM y 236-2012-MDSJM. Asimismo para el ejercicio 2014 se prorrogó dichas ordenanzas mediante Ordenanza 262-2013-MDSJM; para el ejercicio 2015 se aprobó la Ordenanza 280-2014-MDSJM, y que se detallan líneas abajo.

2. Costos aprobados 2015 según la Ordenanza y su nivel de cumplimiento

Conforme a lo informado por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto mediante Informe N° 219-2015-GPP-MDSJM, donde se presenta la ejecución de los montos establecidos en la Ordenanza N° 209-2011-MDSJM, cuyos costos fueron actualizados con el IPC mediante Ordenanza N° 231-2012- MDSJM y 236-2012-MDSJM, prorrogada mediante Ordenanza 262-2013-MDSJM y prorrogada a su vez para el ejercicio 2015 mediante Ordenanza 280-2014-MDSJM; correspondiente a los servicios de Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo, se observa que los recursos han sido empleados por la actual gestión con responsabilidad y eficiencia, situación que permitirá que a fines del ejercicio 2015 se logre alcanzar los niveles de cumplimiento



en la ejecución de gastos durante la prestación de los servicios de Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo; observándose una variación mínima, no sustancial, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

COSTOS APROBADOS 2015 Y NIVEL DE CUMPLIMIENTO A DICIEMBRE 2015

SERVICIO	COSTO APROBADOS 2015 S/.	EJECUCION ENERO A OCTUBRE 2015 S/.	% DE AVANCE	PROYECCION NOVIEMBRE A DICIEMBRE 2015 S/.	TOTAL PROYECTADO ENERO - DICIEMBRE 2015 S/.	NIVEL DE CUMPLIMIENTO 2015 %
	(a)	(b)	(c)=(b)/(a)	(d)	(e)=(b)+(d)	(f)=(e)/(a)
RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS	8,210,523.18	8,508,363.65	103.63%	2,000,430.33	10,508,793.98	127.99%
PARQUES Y JARDINES	3,029,913.58	3,174,680.25	104.78%	859,823.63	4,034,503.89	133.16%
SERENAZGO	2,220,345.67	2,435,916.80	109.71%	453,519.89	2,889,436.69	130.13%
TOTAL	13,460,782.43	14,118,960.70	104.89%	3,313,773.85	17,432,734.55	129.51%

3. Costos aprobados para el ejercicio 2016

En atención a los informes cursados por la Gerencia de Gestión Ambiental mediante Memorando N° 331-2015-GGA/MDSJM, y la Sub Gerencia de Serenazgo, mediante Informe N° 399-SGS-GSC-2015, así como las estrategias y metas contenidas el plan de prestación de los servicios de Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo para el periodo 2016 vienen siendo las mismas que las aprobadas para el periodo 2012, la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores ha previsto la aplicación del supuesto legal fijado en el artículo 69-B del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, para los fines de la determinación del costo de los servicios públicos y el importe de las tasas de arbitrios, tomando como base los que fueron establecidos a través de la Ordenanza N° 209-2011-MDSJM cuyos costos fueron actualizados con el IPC mediante Ordenanza N° 231-2012- MDSJM y 236-2012-MDSJM, prorrogada mediante Ordenanza 262-2013-MDSJM y prorrogada a su vez para el ejercicio 2015 mediante Ordenanza 280-2014-MDSJM.

CUADRO .- SAN JUAN DE MIRAFLORES, NUMERO DE PREDIOS y CONTRIBUYENTES AFECTOS E INAFECTOS AL PAGO DEL SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES

CONCEPTO	AFECTOS	INAFECTOS	TOTAL
Predios	70,943	991	71,934
Contribuyentes	57,411	876	58,287

Predios Inafectos Terrenos sin Construir

Predios de propiedad del Gobierno Local

Predios de Propiedad de Bomberos

En el caso del Arbitrio de Parques y Jardines se tienen 70,943 predios afectos y 991 predios inafectos así como 57,411 contribuyentes afectos y 876 inafectos dando un total de 58,287 contribuyentes. Los predios inafectos son aquellos destinados al uso de terreno sin construir y de propiedad de la municipalidad y del cuerpo general de bomberos.

Ubicación de predio respecto de las áreas verdes.-

La ubicación de los predios son:

- Frente a áreas verdes.- Los cuales perciben una mayor intensidad del disfrute del servicio debido a su cercanía al parque o áreas verdes.
- Cercano a áreas verdes.- Son los predios que se ubican a una cuadra redonda del parque o áreas verdes (100 mts.)
- Otras zonas.- Predios ubicados en ninguna de las categorías anteriores, esto debido a que la prestación de este servicio es potencial.

Es claro que la ubicación del predio con respecto a un área verde incide en el beneficio del vecino-vinculado al disfrute, beneficio ambiental y recreación. En tal sentido resulta razonable establecer tasas diferenciadas de quien vive "Frente a áreas verdes", percibe un mayor beneficio del servicio, debiendo corresponderle un monto mayor con respecto de otro predio que su ubicación es "Cerca de áreas verdes". Del mismo modo los predios ubicados en "Otras zonas" perciben menor beneficio que los predios ubicados "Frente a áreas verdes" o "Cerca de áreas verdes" por tanto el monto debe ser menores con respecto al resto.

ZONAS DE PRESTACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES

1.	Pamplona Alta
2.	Pamplona Baja y San Juanito
3.	Zona San Juan
4.	Pampas y María Auxiliadora
5	Panamericana Sur y Zona Residencial
6	Ciudad de Dios

FUENTE : ESTUDIO "NIVELES DE DISFRUTE DE LAS AREAS VERDES (PARQUES Y/O JARDINES PÚBLICOS) EN DISTRITO DE SAN JUAN DE MIRAFLORES 2011"

CUADRO .- SAN JUAN DE MIRAFLORES, NUMERO DE PREDIOS y CONTRIBUYENTES AFECTOS E INAFECTOS AL PAGO DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS.

CONCEPTO	AFECTOS	INAFECTOS	TOTAL
Predios	70,884	1,050	71,934
Contribuyentes	57,378	909	58,287

Predios Inafectos Terrenos sin Construir

Predios destinados a convento, templo, museos otros

Predios de propiedad del Gobierno Local

Predios de Propiedad de Bomberos

En el caso del Arbitrio de Recolección de residuos sólidos se tienen 70,884 predios afectados y 1,050 predios inafectos así como 57,378 contribuyentes afectados y 909 inafectos dando un total de 58,287 contribuyentes. Los predios inafectos son aquellos destinados al uso de terreno sin construir, predios destinados a templos, convento y monasterio y de propiedad de la municipalidad y del cuerpo general de bomberos.

ZONAS DE PRESTACION DEL SERVICIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS

1.	Pamplona Alta
2.	Ciudad de Dios, Pamplona Baja y Sanjuanito
3.	Urb. San Juan, Pampas de San Juan y María Auxiliadora.
4.	Zona de Panamericana Sur y Zona Residencial



**CUADRO .- SAN JUAN DE MIRAFLORES, NUMERO DE PREDIOS y
CONTRIBUYENTES AFECTOS E INAFECTOS AL PAGO DEL
SERVICIO DE SERENAZGO**

CONCEPTO	AFECTOS	INAFECTOS	TOTAL
Predios	71,816	118	71,934
Contribuyentes	58,277	10	58,287

Predios Inafectos Predios de propiedad del Gobierno Local

Predios de Propiedad de Bomberos

Predios de Policía Nacional del Perú y FFAA

En el caso del Arbitrio de Serenazgo se tienen 71,816 predios afectados y 118 predios inafectos así como 58,277 contribuyentes afectados y 10 inafectos dando un total de 58,287 contribuyentes. Los predios inafectos son aquellos destinados de propiedad de la municipalidad y del cuerpo general de bomberos, así como de propiedad de la PNP y Fuerzas Armadas.

ZONAS DE PRESTACION DEL SERVICIO DE SERENAZGO

1.	Zona Urbana San Juan
2.	Ciudad de Dios Pamplona Baja y San Juanito
3.	Pamplona Alta
4.	Pampas de San Juan y Maria Auxiliadora
5.	Panamericana Sur y Zona Residencial

Se ha procedido a establecer los costos de los servicios de Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo, correspondiente al ejercicio 2016, conforme al siguiente detalle:

COSTOS APROBADOS PARA EL EJERCICIO 2016

SERVICIO	COSTOS APROBADOS 2015	IPC	COSTOS EJERCICIO 2016	DIFERENCIA
	S/.	(OCTUBRE 2015)	S/.	S/.
	(a)	(b)	(c)=(a)+(a)*(b)	(d)=(c)-(a)
Recolección de Residuos Sólidos	8,210,523.18	3.58%	8,504,459.91	293,936.73
Parques y Jardines	3,029,913.58	3.58%	3,138,384.49	108,470.91
Serenazgo	2,220,345.67	3.58%	2,299,834.04	79,488.37
TOTAL	13,460,782.43	3.58%	13,942,678.44	481,896.01

4. Tasas aprobadas para el ejercicio 2016.

En el caso de las tasas por los servicios de Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2016, estas son las establecidas en la Ordenanza N° 280-2014-MDSJM, ratificada

por Acuerdo de Concejo N° 2430-2014-MML, mas la aplicación de la Variación Acumulada del Índice de Precios al Consumidor a Octubre de 2015 establecida en 3.58%, tal como se detalla en los cuadros siguientes:

4.1. Tasa de Recolección de Residuos Sólidos

TASA DE RECOLECCION DE RESIDUOS SÓLIDOS PARA EL PERIODO 2016 – USO CASA HABITACIÓN

(EN NUEVOS SOLES, POR METRO CUADRADO DE ÁREA CONSTRUIDA)

TASA DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SOLIDO CASA HABITACION

Zona	Tasa Anual Ordenanza (2015)	Tasa mensual Ordenanza (2015)	IPC OCTUBRE 2015	Tasa Anual Ordenanza (2016)	Tasa mensual Ordenanza (2016)
Pamplona Alta	0.7047	0.0587	3.58%	0.729	0.060
Ciudad de Dios, Pamplona Baja y San Juanito	0.7660	0.0638	3.58%	0.793	0.066
Urb. San Juan, Pampas de San Juan y Maria Auxiliadora	0.5107	0.0425	3.58%	0.528	0.044
Panamericana Sur y Zona Residencia	0.8273	0.0689	3.58%	0.856	0.071

TASA DE RECOLECCION DE RESIDUOS SÓLIDOS PARA EL PERIODO 2016 – OTROS USOS

(En nuevos soles, por metro cuadrado de área construida)

TASA DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SOLIDO OTROS USOS

Categoría de Uso	Tasa Anual Ordenanza (2015)	Tasa mensual Ordenanza (2015)	IPC OCTUBRE 2015	Tasa Anual Ordenanza (2016)	Tasa mensual Ordenanza (2016)
Educación	2.350	0.1958	3.58%	2.434	0.2028
Salud	0.420	0.0350	3.58%	0.435	0.0362
Mercados	4.360	0.3633	3.58%	4.516	0.3763
Organizaciones Sociales	0.330	0.0275	3.58%	0.341	0.0284
Comercio 1	1.660	0.1383	3.58%	1.719	0.1432
comercio 2	7.930	0.6608	3.58%	8.213	0.6844
servicios	4.730	0.3942	3.58%	4.899	0.4082
gobierno central	17.820	1.4850	3.58%	18.457	1.5380
hipermercado	11.170	0.9308	3.58%	11.569	0.9640
servicios de hospedaje	4.600	0.3833	3.58%	4.764	0.3970
Industria	3.570	0.2975	3.58%	3.697	0.3080

TASA DE RECOLECCION DE RESIDUOS SÓLIDOS PARA EL PERIODO 2016 – COMERCIO AMBULATORIO

TIPO DE COMERCIO	Tasa mensual Ordenanza (2015)	Tasa diaria Ordenanza (2015)	IPC OCTUBRE 2015	Tasa mensual Ordenanza (2016)	Tasa diaria Ordenanza (2016)
Comercio ambulatorio de puesto fijo	322.1332	0.8826	3.58%	333.6655	0.9141



TIPO DE COMERCIO	Tasa mensual Ordenanza (2015)	Tasa diaria Ordenanza (2015)	IPC OCTUBRE 2015	Tasa mensual Ordenanza (2016)	Tasa diaria Ordenanza (2016)
comercio ambulatorio de transito	160.2082	0.4389	3.58%	165.9436	0.4546

4.2. Tasa de Parques y Jardines

TASA DE PARQUES Y JARDINES POR PREDIO PARA EL PERIODO 2016 (En nuevos soles)

TASAS DEL SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES

Ubicación del Predio	Tasa Anual Ordenanza (2015)	Tasa mensual Ordenanza (2015)	IPC OCTUBRE 2015	Tasa Anual Ordenanza (2016)	Tasa mensual Ordenanza (2016)
San Juan					
Frente a Áreas Verdes	68.36	5.69	3.58%	70.80	5.90
Cerca a Áreas Verdes	61.07	5.08	3.58%	63.25	5.27
Otras Zonas	53.81	4.48	3.58%	55.73	4.64
Ciudad de Dios					
Frente a Áreas Verdes	18.24	1.52	3.58%	18.89	1.57
Cerca a Áreas Verdes	16.07	1.33	3.58%	16.64	1.38
Otras Zonas	14.05	1.17	3.58%	14.55	1.21
Pamplona Baja y San Juanito					
Frente a Áreas Verdes	82.97	6.91	3.58%	85.94	7.16
Cerca a Áreas Verdes	73.17	6.09	3.58%	75.78	6.31
Otras Zonas	65.85	5.48	3.58%	68.20	5.68
Pamplona Alta					
Frente a Áreas Verdes	40.34	3.36	3.58%	41.78	3.48
Cerca a Áreas Verdes	37.41	3.11	3.58%	38.74	3.22
Otras Zonas	34.21	2.85	3.58%	35.43	2.95
Pampas de San Juan y Maria Auxiliadora					
Frente a Áreas Verdes	55.87	4.65	3.58%	57.87	4.82
Cerca a Áreas Verdes	50.93	4.24	3.58%	52.75	4.39
Otras Zonas	46.00	3.83	3.58%	47.64	3.97
Panamerica Sur y Zona Residencial					

Ubicación del Predio	Tasa Anual Ordenanza (2015)	Tasa mensual Ordenanza (2015)	IPC OCTUBRE 2015	Tasa Anual Ordenanza (2016)	Tasa mensual Ordenanza (2016)
Frente a Áreas Verdes	31.68	2.64	3.58%	32.81	2.73
Cerca a Áreas Verdes	28.34	2.36	3.58%	29.35	2.44
Otras Zonas	25.48	2.12	3.58%	26.39	2.19

4.3. Tasa de Serenazgo

TASA DE SERENAZGO POR PREDIO PARA EL PERIODO 2016 (En nuevo soles)

TASA DEL SERVICIO DE SERENAZGO

ZONA	Zona Urbana San Juan				
Tipo de Uso/predio	Tasa Anual Ordenanza (2015)	Tasa mensual Ordenanza (2015)	IPC OCTUBRE 2015	Tasa Anual Ordenanza (2016)	Tasa mensual Ordenanza (2016)
Casa Habitación	15.01	1.25	3.58%	15.54	1.29
Comercio 1	29.38	2.44	3.58%	30.43	2.53
comercio 2	381.03	31.75	3.58%	394.67	32.88
Industria	791.17	65.93	3.58%	819.49	68.29
Servicios	351.17	29.26	3.58%	363.74	30.31
Educación	204.85	17.07	3.58%	212.18	17.68
Organizaciones Sociales	378.19	31.51	3.58%	391.72	32.64
Salud	715.14	59.59	3.58%	740.74	61.72
Mercados	916.27	76.35	3.58%	949.07	79.08
Terreno sin construir	57.35	4.77	3.58%	59.40	4.95
servicios de hospedaje	290.97	24.24	3.58%	301.38	25.11
Hipermercados	58507.77	4875.64	3.58%	60602.34	5050.19
Predios a las entidades religiosas	75.63	6.30	3.58%	78.33	6.52
gobierno central	491.66	40.97	3.58%	509.26	42.43
Entidades Financieras	589.99	49.16	3.58%	611.11	50.92
ZONA	Ciudad de Dios, Pamplona Baja y San Juanito				
Tipo de Uso/predio	Tasa Anual Ordenanza (2015)	Tasa mensual Ordenanza (2015)	IPC OCTUBRE 2015	Tasa Anual Ordenanza (2016)	Tasa mensual Ordenanza (2016)
Casa Habitación	25.66	2.13	3.58%	26.57	2.21



ZONA	Ciudad de Dios, Pamplona Baja y San Juanito				
Tipo de Uso/predio	Tasa Anual Ordenanza (2015)	Tasa mensual Ordenanza (2015)	IPC OCTUBRE 2015	Tasa Anual Ordenanza (2016)	Tasa mensual Ordenanza (2016)
Comercio 1	34.56	2.88	3.58%	35.79	2.98
comercio 2	240.59	20.04	3.58%	249.20	20.76
Industria	819.42	68.28	3.58%	848.75	70.72
Servicios	414.45	34.53	3.58%	429.28	35.77
Educación	220.39	18.36	3.58%	228.27	19.02
Organizaciones Sociales	32.77	2.73	3.58%	33.94	2.82
Salud	307.28	25.60	3.58%	318.28	26.52
Mercados	517.53	43.12	3.58%	536.05	44.67
Terreno sin construir	32.77	2.73	3.58%	33.94	2.82
servicios de hospedaje	171.00	14.25	3.58%	177.12	14.76
Hipermercado	21731.45	1810.95	3.58%	22509.43	1875.78
Predios de entidades religiosas	89.39	7.44	3.58%	92.59	7.71
Entidades Financieras	655.54	54.62	3.58%	679.00	56.58
Ubicación:					
Pamplona Alta					
Tipo de Uso/predio	Tasa Anual Ordenanza (2015)	Tasa mensual Ordenanza (2015)	IPC OCTUBRE 2015	Tasa Anual Ordenanza (2016)	Tasa mensual Ordenanza (2016)
Casa Habitación	7.64	0.63	3.58%	7.91	0.65
Comercio 1	33.13	2.76	3.58%	34.31	2.85
comercio 2	278.60	23.21	3.58%	288.57	24.04
industria	772.60	64.38	3.58%	800.25	66.68
servicios	1,104.08	92.00	3.58%	1143.60	95.30
Educación	117.99	9.83	3.58%	122.21	10.18
Organizaciones Sociales	40.96	3.41	3.58%	42.42	3.53
Salud	245.83	20.48	3.58%	254.63	21.21
Mercados	411.93	34.32	3.58%	426.67	35.55
Terreno sin construir	6.89	0.57	3.58%	7.13	0.59
servicios de hospedaje	696.51	58.04	3.58%	721.44	60.12

Ubicación:	Pamplona Alta				
Tipo de Uso/predio	Tasa Anual Ordenanza (2015)	Tasa mensual Ordenanza (2015)	IPC OCTUBRE 2015	Tasa Anual Ordenanza (2016)	Tasa mensual Ordenanza (2016)
Predios de entidades religiosas	147.49	12.29	3.58%	152.77	12.73
Gobierno	245.83	20.48	3.58%	254.63	21.21
ZONA	Pampas de San Juan y Maria Auxiliadora				
Tipo de Uso/predio	Tasa Anual Ordenanza (2015)	Tasa mensual Ordenanza (2015)	IPC OCTUBRE 2015	Tasa Anual Ordenanza (2016)	Tasa mensual Ordenanza (2016)
Casa Habitación	16.44	1.37	3.58%	17.02	1.41
Comercio 1	42.85	3.57	3.58%	44.38	3.69
comercio 2	196.66	16.38	3.58%	203.70	16.97
industria	756.39	63.03	3.58%	783.46	65.28
servicios	904.3	75.35	3.58%	936.67	78.05
Educación	163.88	13.65	3.58%	169.74	14.14
Organizaciones Sociales	111.74	9.31	3.58%	115.74	9.64
Salud	245.83	20.48	3.58%	254.63	21.21
Mercados	1256.46	104.70	3.58%	1301.44	108.45
terreno sin construir	20.47	1.70	3.58%	21.20	1.76
servicios de hospedaje	386.30	32.19	3.58%	400.12	33.34
Predios de entidades religiosas	27.31	2.27	3.58%	28.28	2.35
Gobierno	491.66	40.97	3.58%	509.26	42.43
Entidades Financieras	491.66	40.97	3.58%	509.26	42.43
ZONA	Panamericana Sur y Zona Residencial				
Tipo de Uso/predio	Tasa Anual Ordenanza (2015)	Tasa mensual Ordenanza (2015)	IPC OCTUBRE 2015	Tasa Anual Ordenanza (2016)	Tasa mensual Ordenanza (2016)
Casa Habitación	9.46	0.78	3.58%	9.79	0.81
Comercio 1	34.58	2.88	3.58%	35.81	2.98
comercio 2	294.99	24.58	3.58%	305.55	25.46



ZONA	Panamericana Sur y Zona Residencial				
Tipo de Uso/predio	Tasa Anual Ordenanza (2015)	Tasa mensual Ordenanza (2015)	IPC OCTUBRE 2015	Tasa Anual Ordenanza (2016)	Tasa mensual Ordenanza (2016)
industria	742.31	61.85	3.58%	768.88	64.07
servicios	742.43	61.86	3.58%	769.00	64.08
Educación	457.75	38.14	3.58%	474.13	39.51
Organizaciones Sociales	98.33	8.19	3.58%	101.85	8.48
Salud	491.66	40.97	3.58%	509.26	42.43
Mercados	619.91	51.65	3.58%	642.10	53.50
terreno sin construir	25.97	2.16	3.58%	26.89	2.24
servicios de hospedaje	584.66	48.72	3.58%	605.59	50.46
Predios de entidades religiosas	70.23	5.85	3.58%	72.74	6.06

5. ESTIMACIÓN DE INGRESOS

Para el ejercicio 2016 se estima los ingresos por concepto de arbitrios municipales de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines y Serenazgo de acuerdo con el detalle siguiente:

ESTIMACION DE INGRESOS 2016

SERVICIO	COSTO SERVICIO 2016	ESTIMACION DE INGRESOS 2015	IPC OCTUBRE 2015	ESTIMACION DE INGRESOS 2016	COBERTURA DEL SERVICIO
	a	B	c	d = b x c + b	e = b / a
RECOLECCION RESIDUOS SOLIDOS	8,504,459.91	8,175,109.96	3.58%	8,467,778.90	99.57%
PARQUES Y JARDINES	3,138,384.49	3,029,207.71	3.58%	3,137,653.35	99.98%
SERENAZGO	2,299,834.04	2,216,161.44	3.58%	2,295,500.02	99.81%
TOTAL	13,942,678.44	13,420,479.11	3.58%	13,900,932.26	99.70%

ANEXO : A RELACION DE ASENTAMIENTO HUMANOS, ASOCIACIONES DE VIVIENDA Y COOPERATIVAS DE VIVIENDA POR ZONAS DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

N°	Zona	Sectores
01	Zona I Pamplona Alta	La Rinconada, Nueva Rinconada, Alfonso Ugarte, San Francisco de la Cruz, 05 de Mayo, Ollantay, Miguel Grau, El Nazareno, 28 de Mayo, San Francisco, Nuevo Horizonte, Ampliación 3-San Francisco, 15 de Setiembre, El Brillante, Buenos Milagros, 28 de Julio, Los Laureles, Los Angeles, Leoncio Prado, Alfonso Ugarte, Víctor R. Haya de la Torre, A. H. Hijos del Brillante, Los Girasoles, Primero de Mayo, 7 de Junio, 12 de Noviembre, A. H. Pamplona Alta, José María Arguedas, Los Cedros de Villa San Luis, 26 de Febrero, Sector la Inmaculada, Angeles 11 Villa San Luis, Los Laureles, Divino Maestro, Las Malvinas, San Luis, Ampliación San Francisco el Mirador, Sector Lomas, Corazón de María, Las Américas, Fronteras Vivas, Sector Imperial, Virgen del Buen Paso, Sagrado Corazón, Nueva Jerusalén, A. H. Bellavista I, Viñas de Pamplona, Asociación de Pobladores Los Jardines, Virgen de Fátima, Nueva Esperanza 2000, La Cumbre, Valle 2000, Alto Progreso, Minas 2000, Halcón Sagrado, La Cumbre, La Colina, Los Pinos, Las Praderas, La Capilla, Villa Alborada, Vista Alegre, El Paraíso, Defensores de la Familia, Torres de Pamplona, Pedregales Altos, José Olaya, Las Tunas, Girasoles Parte Baja, Virgen de las Mercedes, Nueva Florida, 10 de Enero, Villa Hermosa, Nuevo Milenio, Girasoles Parte Alta, Los Jardines Zona "C", Nuevo Amanecer, San Juan de Vista Alegre, Señor de Muruhuay, Villa Jardín, Asociación 7 de Enero, 7 de Julio, Villa San Juan, 6 de Enero, Quebrada 2000 Grupo I, Quebrada 2000 grupo II, Santa Rosa, Villa la Paz.

N°	Zona	Sectores
02	Zona II Ciudad de Dios Pamplona Baja Sanjuanito	A. H. Hijos Excedentes de Pamplona Baja, A. H. Horacio Cevallos Gámez, A. H. Las Lomas de San Juan, A. H. María Misionera, A. H. Martín José Olaya, Ampliación Asociación Magisterial 6 de Julio, Asociación de Vivienda El Progreso, Asociación de Vivienda Grafitos del Perú, Asociación de Vivienda María Reiche, Asociación Magisterial de Vivienda 6 de Julio, Cooperativa de Vivienda 13 de Enero, Cooperativa Villa Residencial, P. J. Jesús Poderoso, Urbanización Andrés Avelino Cáceres.
03	Zona III Urbana	Conjunto Habitacional FONAVI, Urb. ENTEL PERU, Urb. María Auxiliadora, Urb. Amauta, Asociación de Vivienda Santa Rosa y Urb. San Juan Zonas A, B, C, D, E.
	Zona III María Auxiliadora	A. H. San Antonio de Padua, Virgen de Guadalupe, Villa Solidaridad I, II y III, Mártires de San Juan, A. H. Sarita Colonia, A. H. San Francisco de Asís, A. H. Sol de los Milagros, 7 de Julio, Rafael Belaunde, La Libertad, El Milagro, Las Flores, A.H. El Sol, Vista Alegre, UPIS Villa Solidaridad, Villa solidaridad IV etapa.
03	Zona III Pampas de San Juan	Valle Saròn, República Federal Alemana, República Democrática Alemana, Alva y Alva, 13 de Octubre, Indoamérica, Héroes de San Juan, Pacífico I y II, Trébol Azul, Santa Úrsula, Ricardo Palma, Laderas de Villa, Uranmarca, Fortaleza, Manuel Scorza, 27 de Julio, 1ero de Junio, Universo, Imperio, Merced de Lima, Villa Mercedes, San Miguel de Apuri, Indoamerica, Cedros del Sur, Unión y Paz, 20 de Mayo, Buenos Aires, Las Praderas, Vista al Mar, Ciudad de Belén, Buena Vista, Javier Heraud, Dos Cruces, Patrón Santiago, Señor de los Milagros, Cerro Bala, José Carlos Mariátegui, Paraíso, Los Portales, I, II, Asociación de Vivienda las Praderas, Los pinos I y II, Las Torres de San Juan.
04	Zona IV Panamericana Sur	A. H. Mateo Pumacahua I y II, Virgen del Buen Paso, Alojados Villa Solidaridad, Jesús de Belén, Asociación de Vivienda Canevaro, Las Perlas de San Juan, Asociación de Vivienda La Floresta, Urb. José Olaya, Cooperativa Hardy Montoya, Cooperativa de Vivienda Familias Unidas, Asociación de Vivienda Mariano Santos, Asociación Santa Rosa, Cooperativa Umamarca, Cooperativa América, Asociación Nuevo Amanecer de Villa, Asociación Mutual Ayacucho, A. H. Intihuatana, Rodrigo Franco, Las Brisas de Villa, Tres de Octubre 1era. Etapa, 15 de Agosto, San José de Villa, Las Dunas, Juan Pablo II, A. H. Flores de Villa, Villa del Sur, Villa Solidaridad, 15 de Setiembre, José María Arguedas, Villa Primavera, Arbolitos, José Inclán, Los Forestales.
04	Zona IV Zona de Tratamiento especial (residencial).	Urb. Prolongación Benavides, San Ignacio de Loyola, Los Próceres, Precursores.